

SESIÓN Nº 10

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE LA ENTIDAD METROPOLITANA DE SERVICIOS HIDRÁULICOS

29 de JUNIO de 2018

En la ciudad de Valencia, siendo las nueve horas y diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil dieciocho, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 77 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el art. 41 y siguientes del Reglamento Orgánico de la Entidad, bajo la presidencia de D. Vicent Sarrià i Morell, se reúnen, para celebrar sesión ordinaria en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Valencia, previa convocatoria en forma de la misma, los señores representantes de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos que integran la Asamblea de esta Entidad y que a continuación se relacionan:

MUNICIPIO	REPRESENTANTE	GRUPO POLÍTICO
ALQUÀS	D ^a . Consol Barberà i Guillem	COMPROMIS
ALBAL	D. Ramón Marí Vila	PSPV-PSOE
ALBALAT dels SORELLS	D ^a . Yolanda Sánchez Herrero	PSPV-PSOE
ALBORAYA	D. Vicente Francisco Martínez Bauset	CIUDADANOS
ALBUIXECH	D. José Vte. Andreu Castelló	PSPV-PSOE
ALCÀSSER	D. Francisco Martínez Chamorro	PSPV-PSOE
ALDAIA	D. Guillermo Luján Valero	PSPV-PSOE
ALFAFAR	D. José Antonio Milla García	CIUDADANOS
ALFARA del PATRIARCA	D ^a . Luisa Almodóvar Torres	PSPV-PSOE
ALFARP	D. Francisco Vicente Pardo Ortíz	COMPROMÍS
ALMÀSSERA	D. Ramón Puchades Bort	PSPV-PSOE
BENETÚSSER	D ^a . M ^a Dolores Ceacero Bautista	PSPV-PSOE
BENIPARRELL	D ^a . Gloria Argudo Puchalt	COMPROMÍS
BONREPÒS I MIRAMBELL	D ^a . Raquel Ramiro Pizarroso	PSPV-PSOE
BURJASSOT	D. Emili Altur i Mena	COMPROMÍS
CATARROJA	D. Alejandro García Alapont	PSPV-PSOE
EI PUIG de SANTA MARÍA	D. Vicent Porta Carreres	COMPROMÍS

MUNICIPIO	REPRESENTANTE	GRUPO POLÍTICO
EMPERADOR	D. Alberto Bayarri Remolí	PP
FOIOS	D. José Manuel Xirivella Bendicho	PSPV-PSOE
GODELLA	D ^a . Eva Pilar Sanchis Bargues	COMPROMÍS
La POBLA de FARNALS	D ^a M ^a Pilar León Minguez	CIUDADANOS
LLOCNOU de la CORONA	D. Manuel Gimeno Ruiz	PP
MANISES	D. Angel Mora Blasco	PSPV-PSOE
MASSAMAGRELL	D. Pablo Bellver Moret	COMPROMÍS
MASSANASSA	D. Jorge Román Aroca	CIUDADANOS
MELIANA	D ^a . Esther García Marciano	PSPV-PSOE
MISLATA	D. Carlos Fernández Bielsa	PSPV-PSOE
MONCADA	D ^a . Amparo Orts Albiach	PSPV-PSOE
MONTROY	D. Mauricio Josué Durán Morales	MIXTO
MONTSERRAT	D. Ramón Cerveró Chasan	EU
MUSEROS	D. Vicent Pérez i Costa	PSPV-PSOE
PAIORTA	D. José Val Cuevas	COMPROMÍS
PATERNA	D. Juan Antonio Sagredo Marco	PSPV-PSOE
PICANYA	D. Josep Almenar i Navarro	PSPV-PSOE
PICASSENT	D. Joan Vicent Aguado Medina	PSPV-PSOE
PUÇOL	D ^a . Ana Gómez-Pimpollo Orellana	PSPV-PSOE
QUART de POBLET	D. Bartolomé Nofuentes López	PSPV-PSOE
RAFELBUNYOL	D ^a . Mireia Gimeno Ros	PSPV-PSOE
REAL	D ^a . M ^a Dolores López Garrigós	PSPV-PSOE
ROCAFORT	D. Víctor Jiménez Bueso	PSPV-PSOE
San ANTONIO de BENAGÉBER	D. Juan Catalá Mascarell	COMPROMÍS
SEDAVÍ	D. José Francisco Cabanes Alonso	PSPV-PSOE
SILLA	D. Valentín Mateos Mañas	EU
TAVERNES BLANQUES	D. Benito Villena Casado	PSPV-PSOE
TORRENT	D. Juan Jesús Ros Piles	PSPV-PSOE
VALENCIA	D. Vicent Sarrià i Morell	PSPV-PSOE
XIRIVELLA	D. Vicent Sandoval i Nuñez	PSPV-PSOE

NO ASISTEN LOS REPRESENTANTES DE LOS SIGUIENTES AYUNTAMIENTOS:

Los representantes de los Ayuntamientos de los siguientes municipios: CATADAU, LLOMBAI, MASSALFASSAR Y VINALESA.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2017.

No habiendo observaciones al acta de la sesión celebrada en fecha veinte de diciembre de dos mil diecisiete, cuyo borrador ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria, esta **queda aprobada por unanimidad.**

2. DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BONREPÒS I MIRAMBELL DE FECHA 7 DE MAYO DE 2018 (RE Nº 523, DE 18 DE MAYO) POR EL QUE SE DESIGNA NUEVO REPRESENTANTE TITULAR EN LA ENTIDAD.

Se da cuenta a la Asamblea del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bonrepòs i Mirambell de fecha 7 de mayo de 2018 por el que se designa nuevo representante titular.

La Asamblea queda enterada.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA PRESIDENCIA, DESDE LA Nº 424/17, DE 31 DE OCTUBRE A LA Nº 284/18, DE 26 DE JUNIO (AMBAS INCLUSIVE) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 46 DEL R.O.F.

El Sr. Presidente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 y 46 del R.O.F, da cuenta de las Resoluciones adoptadas desde el día 31 de octubre de 2017 al 26 de junio de 2018 (ambas fechas inclusive) las cuales comprenden desde el número 424/17 al 284/18.

La Asamblea queda enterada.

4. DACIÓN DE CUENTA DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADAS EL 2 DE NOVIEMBRE Y EL 14 DE DICIEMBRE, AMBAS DE 2017 Y LAS CELEBRADAS EL 1 DE FEBRERO Y EL 12 DE ABRIL DE 2018.

Se da cuenta a la Asamblea de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en las sesiones celebradas el 2 de noviembre y el 14 de diciembre, ambas de 2017 y las celebradas el 1 de febrero y el 12 de abril de 2018 y cuyas actas han sido oportunamente remitidas a todos los representantes de la Entidad.

La Asamblea queda enterada.

5. APROBACIÓN DE LA DEROGACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA EMSHI.

En cumplimiento de lo ordenado por la presidencia en su providencia de 31 de mayo de 2018 se procede por esta Secretaría a emitir informe con propuesta de acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

La creación de las áreas metropolitanas por Ley 2/2001, originó la puesta en marcha de las Entidades Metropolitanas y, en concreto, en el caso de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos, entre otras medidas, la aprobación, en el marco de su potestad reglamentaria de un reglamento orgánico para regular aquellas especificidades que la Corporación considero convenientes.

Y así, la Asamblea de la Entidad aprobó, en sesión celebrada el 1 de febrero de 2008, el Reglamento Orgánico de EMSHI (BOP núm. 57, de 7 de marzo de 2008), en virtud de la potestad reglamentaria que el artículo 4.1 a) y 4.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), atribuye a las áreas metropolitanas.

Posteriormente, la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana deroga la Ley 2/2001, de 11 de mayo, de creación y gestión de las Áreas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana, manteniendo vigente la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (Disposición Adicional Uno) y regula el régimen local de los municipios, comarcas, provincias, de las entidades locales menores, áreas metropolitanas y mancomunidades de municipios del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana y en concreto las áreas metropolitanas en el Título V.

El artículo 2.1 de la Ley 8/2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana establece que, las entidades locales valencianas se regirán por lo dispuesto en la presente ley y en la normativa que la desarrolle, sin perjuicio de lo establecido en la normativa básica estatal y, en el apartado 2 este mismo artículo, señala que los reglamentos orgánicos de cada entidad local serán de aplicación en todo lo no previsto por la legislación básica, por la presente ley y, en su caso, por los reglamentos que la desarrollen.

Por otra parte, la Administración del Estado aprobó el 1 de octubre de 2015, la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, entrando en vigor

al año de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (Núm. 236, de 2 de octubre) con matices en cada una de ellas.

En concreto la Ley 39/2015 establece por primera vez en una ley, las bases con arreglo a las cuales se ha de desenvolver la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las Administraciones Públicas (Título VI), con el objeto de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación, garantizar de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos en la elaboración de las normas y lograr la predictibilidad y evaluación pública del ordenamiento, como corolario del derecho constitucional a la seguridad jurídica.

Por lo expuesto, considerando los cambios legislativos producidos, la suficiente, extensa y pormenorizada normativa actualmente vigente, tanto autonómica como estatal, hacen innecesario -y obsoleto parte de su clausulado- mantener el reglamento orgánico aprobado en su día por esta Entidad.

Respecto al órgano competente para aprobar la derogación será el mismo órgano que aprobó el reglamento orgánico, es decir, la Asamblea de la Entidad, según lo establecido en el artículo 79.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, así como en el art. 22. 2.d) de la LBRL, adoptándose el acuerdo de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 47.2 f) de la LBRL.

El procedimiento para la aprobación de la derogación del reglamento orgánico es el mismo que en el caso de la aprobación y modificación (art. 49 y 70 LBRL), es decir:

- 1.- Aprobación inicial por la Asamblea, con la mayoría especificada.
- 2.- Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, exponiéndose en la web la Entidad y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 3.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por la Asamblea. En el acuerdo inicial se puede establecer que, si no se presentan reclamaciones, el reglamento se considerará derogado definitivamente de forma automática.
- 4.- Publicación del acuerdo de derogación.

La Asamblea, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la derogación del Reglamento Orgánico de la Entidad aprobado por la Asamblea el 1 de febrero de 2008 cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP núm. 57, de 7 de marzo de 2008.

SEGUNDO.- Proceder a dar información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante anuncio que se expondrá al público en la web de la Entidad y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- En caso de presentación de reclamaciones dentro del plazo y una vez resueltas se procederá a elevar a la Asamblea la derogación definitiva. Si no se presentan reclamaciones, el reglamento se considerará derogado definitivamente de forma automática, publicándose anuncio de la derogación definitiva en el BOP.

6. APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DE LA ENTIDAD, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

En cumplimiento de lo ordenado por la Presidencia en la Providencia de fecha veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, letra j) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, que regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación Nacional, se procede a emitir el siguiente INFORME:

Resultando que la Rectificación del Inventario de los Bienes, Derechos y Acciones pertenecientes a la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos formulado a 31 de diciembre de 2017, se ha formado con sujeción a lo preceptuado en el art. 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio (en adelante Reglamento de Bienes).

Resultando que en la preparación para la rectificación del inventario se han efectuado consultas a los distintos servicios de la Entidad con el fin de consignar los datos de las altas y bajas y cualesquiera otras variaciones con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario, procediéndose a confeccionar las fichas individualizadas de cada bien o derecho conforme a los epígrafes que señala el art. 18 del Reglamento de Bienes en relación a lo preceptuado en los art. 20 a 28 del citado Reglamento.

Considerando que el artículo 33.1 del citado Reglamento de Bienes, establece que «la rectificación del Inventario se verificará anualmente, reflejándose al mismo tiempo las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad pública durante esa etapa».

En consecuencia, de los datos recabados de las diferentes Áreas, las consiguientes altas y bajas de los bienes y derechos propiedad de la Entidad que se reflejan para el ejercicio 2016 parten de las existencias a 31 de diciembre de 2016 cuya rectificación de inventario fue aprobada por acuerdo de la Asamblea en sesión celebrada el 28 de julio de 2017.

Asimismo, hay que destacar que los datos consignados en la rectificación del inventario encuentran soporte en la documentación que obra en el Departamento de Secretaría.

Considerando lo dispuesto en el artículo 34 del citado Reglamento de Bienes, y en la Disposición Adicional Única de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana en relación con las facultades conferidas por el artículo 79.11 de la citada Ley y demás normas de aplicación, la competencia para la aprobación de la rectificación del Inventario corresponde a la Asamblea de esta Entidad.

La Asamblea, con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios, Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- REFLEJAR en el Inventario de Bienes y Derechos de la Entidad, las variaciones consistentes en altas y bajas producidas en el ejercicio dos mil diecisiete, cuyos datos pormenorizados de cada bien y derecho aparecen en el expediente, siendo su resumen por epígrafes a 31 de diciembre de 2017 el siguiente:

ALTAS

EPÍGRAFES	DENOMINACIÓN	VALOR ALTAS €
1º a)	INMUEBLES PROINDIVISO	0 €
b)	INMUEBLES PROPIOS EMSHI	4.458.926,34 €
2º a)	DERECHOS REALES PROINDIVISO	0 €
b)	DERECHOS REALES PROPIOS EMSHI	9.778,47 €
3º	MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO	0 €
4º	A) VALORES MOBILIARIOS B) CRÉDITOS Y DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CORPORACIÓN	0 €
5º	VEHÍCULOS	0 €
6º	SEMOVIENTES	0 €
EPÍGRAFES	DENOMINACIÓN	VALOR ALTAS €
7º	MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES EPÍGRAFES	729,27 €
8º	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	0 €
	IMPORTE TOTAL ALTAS	4.469.434,08€

BAJAS

EPÍGRAFES	DENOMINACIÓN	VALOR BAJAS €
1º a)	INMUEBLES PROINDIVISO	0 €
b)	INMUEBLES PROPIOS EMSHI	0 €
2º a)	DERECHOS REALES PROINDIVISO	0 €
b)	DERECHOS REALES PROPIOS EMSHI	0 €
3º	MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO	0 €
4º	A) VALORES MOBILIARIOS B) CRÉDITOS Y DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CORPORACIÓN	0 €
5º	VEHÍCULOS	0 €
6º	SEMOVIENTES	0 €
7º	MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES EPÍGRAFES	2.101,61 €
8º	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	
	IMPORTE TOTAL BAJAS	2.101,61 €

SEGUNDO.- APROBAR la Rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la Entidad formulado a treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete con el siguiente resumen general:

EPÍGRAFES	DENOMINACIÓN	VALOR €
1º	INMUEBLES	151.208.082,66 €
2º	DERECHOS REALES	444.114,46 €
3º	MUEBLES DE CARÁCTER HISTÓRICO, ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO	0 €
4º	A) VALORES MOBILIARIOS B) CRÉDITOS Y DERECHOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LA CORPORACIÓN	3.030.050,61 €
5º	VEHÍCULOS	0 €
6º	SEMOVIENTES	0 €
7º	MUEBLES NO COMPRENDIDOS EN LOS ANTERIORES EPÍGRAFES	245.334,43 €
8º	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	0 €
	IMPORTE TOTAL	154.927.582,16 €

TERCERO.- REMITIR una copia de la rectificación del inventario del ejercicio dos mil dieciséis a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

7. DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DE LA TESORERÍA REFERIDA A 31 DE MAYO DE 2018.

Se da cuenta de la información económica de la ejecución del presupuesto y de la tesorería referida a 31 de mayo de 2018 y que ha sido oportunamente remitida a todos los representantes de la Entidad.

La Intervención de la Entidad ha dado traslado a esta Presidencia, para su remisión a la Asamblea, de la información económica de la Ejecución del Presupuesto y de la Tesorería, referida a 31 de mayo de 2.018, en aplicación del artículo 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, precepto que se desarrolla en la Base nº 50 de las de Ejecución del Presupuesto de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos para 2.018, y de lo preceptuado por las Reglas 52 Y 53 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Se comunica a la Asamblea la referida información que consta de los siguientes documentos:

A) Información presupuestaria de la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos a 31 de mayo de 2018.

1.- Estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos del ejercicio corriente y cerrados.

2.- Estado de ejecución del Presupuesto de Gastos del ejercicio corriente y cerrados.

3.- Estado de Tesorería comprensivo de los movimientos registrados entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2.018 y de las existencias iniciales y finales del periodo.

La Asamblea queda enterada.

8.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No habiendo asuntos que tratar en despacho extraordinario, se pasa al siguiente punto del orden del día.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se producen las siguientes intervenciones:

Del Sr. Marí, que quiere hacer una valoración tras haberse dictado sentencia por la Audiencia Provincial en el caso de EMARSA. Agradece a su partido el apoyo que le han brindado en este asunto a lo largo de los años y al presidente por su impulso y confianza, agradece a los funcionarios del EMSHI también su trabajo técnico y jurídico. Valora de modo altamente positivo el fallo judicial y cree que pueden estar satisfechos de que los responsables vayan a la cárcel. Indica que solo falta que devuelvan el dinero. Hoy es un día feliz para todos y para la democracia.

Del Sr. Presidente, que solo puede felicitarse por cerrar ese capítulo de modo tan claro, poniendo fin a una etapa oscura y devolviendo a la Entidad Metropolitana al lugar que le corresponde. Felicita a los equipos técnicos y jurídicos de la Entidad por su trabajo para el cumplimiento de la legalidad y para el retorno de los fondos públicos.

Del Sr. Pardo Ortiz, representante del Ayuntamiento de Alfarp, que detalla que en su municipio han iniciado un expediente para salir de la EMSHI preguntando en qué estado de tramitación se encuentra en la Entidad e indicando que cree que deben suspenderse las liquidaciones.

Del Sr. Presidente, que agradece la presencia del representante de Alfarp y su actuación en este asunto y manifiesta la colaboración de la Entidad en esa situación. Recuerda que la decisión es de la Generalitat y están estudiando como tramitar la petición, aunque indica que los informes son favorables.

Del Sr. Secretario, que reitera lo que indica el Sr. Presidente, detallando que los informes son favorables y se remitirán a la mayor brevedad encontrándose en estudio la cuestión de la suspensión de la facturación a través de una medida cautelar, si bien insiste en que debería instarse ante la Generalitat a que se determine la fecha de efectos de su salida de la EMSHI para evitar posibles devengos de la tarifa.

Del Sr. Mateos Mañas, que indica que respecto de la liquidación de las tarifas es una competencia de la Entidad, como reflejo de dicha tarifa se produce esa salida y podría estudiarse esa petición.

Del Sr. Presidente que indica nuevamente su voluntad de facilitar la decisión municipal habida de cuenta de los informes favorables y que tal salida sea del modo menos gravoso para los ayuntamientos.

No habiendo más ruegos ni preguntas ni más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos. Para constancia de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Fdo.: Vicent Sarrià i Morell

Fdo.: José Antonio Martínez Beltrán